

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2023-00247**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00247**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB por parte de  
Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Buenos días, tenemos un trámite que es requisito para el Permiso de Construcción, Ingresado en noviembre del 2022, NFA1822-2022 FERCO SUCURSAL NEJAPA, sé que está en proceso pero quisiera por favor nos puedan dar fechas o tiempo estimado de resolución, ya que hasta la fecha son inciertos y llevamos casi 1 año en el proceso.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada, nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

**De acuerdo a lo solicitado se informa que el proyecto NFA1822-2022 FERCO SUCURSAL NEJAPA está en Proceso de Evaluación, Por lo anterior los Proyectos en la Etapa: En Proceso de Evaluación se consideran información reservada a la espera de dictamen técnico y su resolución. (se anexa archivo)**

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada; literal e): "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrará el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N026-2023, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/marn/documents/549983/download>

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".